

916 - Impuesto - Actividades Lucrativas

Impuesto que deberá pagar toda persona que ejerza una profesión, ramo o comercio, industria o arte, o cualquier otra actividad civil o comercial en la Provincia.

Fecha de Sanción: 26/12/1940

Fecha Promulgación: 30/12/1940

Fecha P.B. Oficial: 29/01/1941

Estado de la Ley: ADLA l p. 535 - Mod. x Leyes N° 1491 - 1492

Veto:

916 - Impuesto - Patente

Establece que toda persona que ejerza una profesión, ramo o comercio, industria o arte o cualquier otra actividad civil o comercial quedará obligada al pago del impuesto de patente. Aplicación.

Fecha de Sanción: 26/12/1940

Fecha Promulgación: 30/12/1940

Fecha P.B. Oficial: 29/01/1941

Estado de la Ley: ADLA l p. 535 - Mod. x Leyes N° 1491 - 1492

Veto: